NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (09-2021): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las trece horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno (12-07-2021) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número T3-4-10 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la Ciudad de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI mil ochocientos setenta y seis, cero dos mil novecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1876 02964 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Representante Legal de la Empresa denominada "INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** personería que acredita con patente de comercio de Sociedad, inscrita en el Registro

Mercantil de la República de Guatemala, bajo registro el número cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete (49927), folio quinientos sesenta y uno (561) libro ciento cuarenta y tres (143), expediente dos mil quinientos ochenta guion dos mil dos (2580-2002), de fecha cuatro de marzo de dos mil dos (04-03-2002) y patente de Empresa número doscientos ochenta y nueve mil ciento veintiocho (289128) folio novecientos veinticuatro (924) del libro doscientos cincuenta (250), expediente diez mil cuatrocientos veinticinco guion dos mil dos (10425-2002) extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de marzo de dos mil dos (07-03-2002); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 28107071, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el articulo cuarenta y seis (46) del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Articulo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Articulo cincuenta y dos (52) cincuenta y tres (53) inciso l) del Código Municipal y de acuerdo al convenio número 90-2021 de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo CODEDE y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO SECTOR LOS SIRIBOY, CASERIO CHICUMEZ, SANTA CRUZ BALANYA CHIMALTENANGO"**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES (TRAZO Y ESTAQUEADO)	M2	549.00	Q 10.00	Q 5,490.00
2	CORTE DE CAJUELA DE 0.28 m + TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR e.=0.15	M2	549.00	Q 108.00	Q 59,292.00
3	INSTALACION DE ADOQUIN DE 210Kg/cm	M2	517.00	Q 205.00	Q 105,985.00
4	CONSTRUCCION LLAVES DE CONFINAMIENTO REFORZADAS DE 0.15X0.30M	MTS.L	48.00	Q 215.00	Q 10,320.00
5	CONSTRUCCION DE BORDILLOS DE 0.10X0.30M	MTS.L	293.00	Q 125.00	Q 36,625.00

6	CONSTRUCCION DE BORDILLOS ESPECIALES REFORZADO CON ELECTROMALLA 7/7, SECCION DE 0.10X0.55M	MTS.L	20.00	Q 720.00	Q 14,400.00
7	COSNTRUCCION DE CUNETAS TIPO -U DE CONCRETO REFORZADO + REJILLAS METALICAS	MTS.L	6.00	Q 2,300.00	Q 13,800.00
8	DEMOLICION DE LLAVE DE REMATE EN MAL ESTADO	M2	2.50	Q 400.00	Q 1,000.00
9	CONSTRUCCION DE LLAVES DE REMATE REFORZADAS DE 0.30 x0.30 (INICIO y/o FINAL)	MST.L	3.00	Q 310.00	Q 930.00
10	CONSTRUCCION DE POZOS DE INFILTRACION PROFUNDIDAD 10m. INCLUYE INSTALCION DE TUBERIA PVC DE 8"	UNIDAD	2.00	Q 20,579.00	Q 41,158.00
	TOTAL				Q 289,000.00

SUMA TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 289,000.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 289,000.00)**, por lo que del valor total de la obra, la municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 289,000.00)**, correspondientes al aporte del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE); financiado con el recurso proveniente de colocaciones internas, a través del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE). **PRECIO CERRADO:** El Representante Legal de la Empresa **"INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** se compromete a que el presente contrato no esta sujeto a reajuste de precio por lo tanto esta de acuerdo a que el presente contrato se celebre **CON PRECIO CERRADO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a **EL CONTRATISTA** contra factura legalizada y en la forma siguiente: El primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa presentación de la FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. Los pagos se harán conforme al avance físico de la obra con la respectiva amortización y el ultimo pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad, previa presentación de las Fianzas de Conservación de Obras y Saldos Deudores y el acta de Recepción y Liquidación suscrita por la Municipalidad. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes

condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en le documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **cuatro meses calendario** contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, debiendo la empresa **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** tomar todas las medidas de higiene, salud y seguridad, así como contar únicamente con el personal que sea necesario, como parte de las medidas para contrarrestar el contagio del COVID-19.- **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas. **SEPTIMA: EXTENCIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de

común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el articulo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el articulo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el articulo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por el Representante legal **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ,** por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERCIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista de la obra, queda obligado

a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el articulo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RESICION:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del consejo departamental de desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las clausulas del

presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de mas efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. ———————————————————————

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES
LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día veintiuno julio del año dos mil veintiuno. Yo la Infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL,** quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez **(1654 70941 0410);** Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno **(1876 02964 0101);** quien actúa en calidad de Represéntate Legal de la empresa de nombre comercial **"INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA";** ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la Infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto a la notaria y QUE CALZA UN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS No. 09-2021, de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES
LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
POR MI Y ANTE MI:

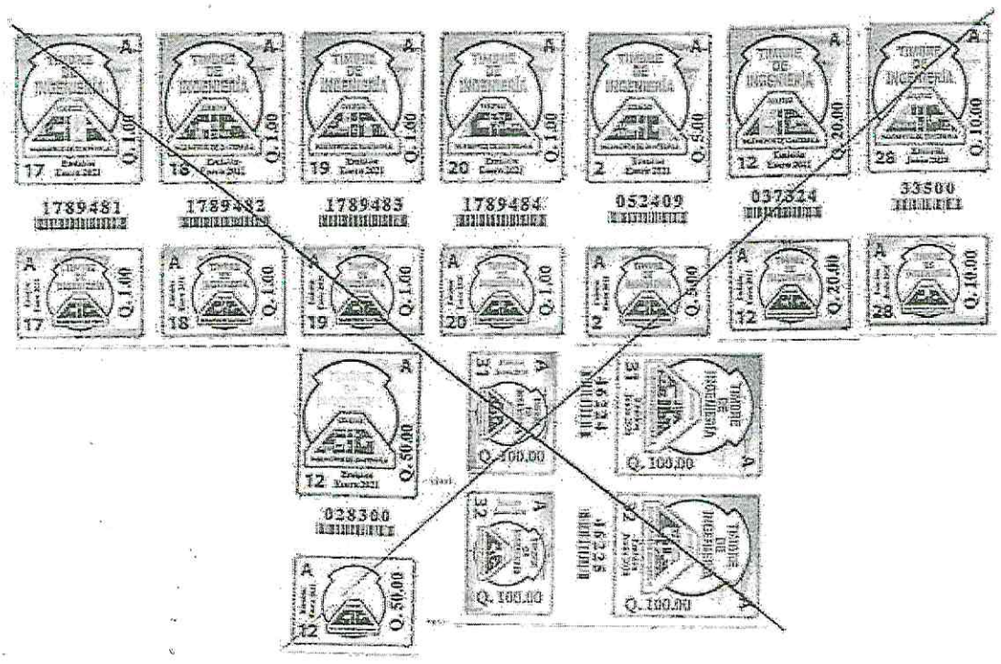
TIMBRE DE INGENIERÍA
Q. 1.00
Q. 5.00
Q. 20.00
Q. 10.00
Q. 50.00
Q. 100.00
1789481
1789482
1789483
1789484
052409
037824
33500
028300
96225

Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. -

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el cual se encuentra suscrita el acta número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021) de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, la que en su punto resolutivo octavo se lee:

OCTAVO: El señor Alcalde Municipal, Enio Oswaldo Juárez Roquel, hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, que es necesario, según la ley, nombrar a la Junta de Cotización para que pueda iniciar con los proyectos a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2021. Enterados del asunto, y luego de la deliberación respectiva, y CONSIDERANDO, que las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. CONSIDERANDO, que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, por tanto, en uso de las facultades que les confieren los artículos 10 y 11 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, -Ley de Contrataciones del Estado- y el artículo 9 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, -Código Municipal- El Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros **ACUERDA: I) Nombrar como miembros de la Junta de Cotización a las siguientes personas: como Titulares: Mario Alberto Tubin Ruyán como Presidente, Linda Lesly López Pol como Secretaria y Lilian Rosenda Juárez Tichoc como Vocal I; Suplentes: Nicolas Chajon Chalí y Elfido Robin Mux Martin, ya que se considera que son las personas idóneas para ocupar este cargo. II) Certificar el presente acuerdo a donde corresponda, para que surta sus efectos legales consiguientes.** ----------

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - ----------

SECRETARIA MUNICIPAL SANTA CRUZ BALANYA DEPTO CHIMALTENANGO REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

WILMER ALEXANDER RAXJAL COROY
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL SANTA CRUZ BALANYA DEPTO CHIMALTENANGO REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo. ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL